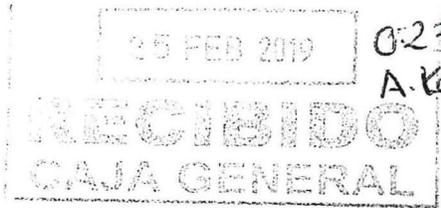


COMPROBACIÓN DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-03

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017



25 FEB 2019

0:23
A. Kaen

Sgu. - FEB
FEB
8 FEB

Fecha 18/02/2019

Folio: C-100

Número de folio de la solicitud de anticipo de viáticos que se comprueba		00277	
Comisionado LIC. AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ			
No. de empleado	0263070	Puesto	SUBCOORDINADOR
Lugar de comisión	TIJUANA Y MEXICALI, B.C.	Periodo	DEL 07 AL 08 DE FEBRERO DE 2018

Clave Presupuestaria	11L5X2019252004E007375041415007050		
	Viáticos		Importe
Hospedaje			900.01
Alimentación			692.00
Estacionamientos con comprobante			
Gastos sin comprobante ⁽¹⁾			0:00
		Subtotal	1,592.01

Clave Presupuestaria	11L5X2019252004E007372011415007050		
	Pasajes		Importe
Autobús			67.00
Taxis			300.00
		Subtotal	367.00

Clave Presupuestaria	11L5X2019252004E007392021415007050		
	Otros impuestos y derechos		Importe
Peajes			0.00
Estacionamiento con ticket (Parquímetro)			0.00
		Subtotal	0.00
		Total	1,959.01
		Monto anticipo de viáticos	2,100.00
		Saldo a cargo o favor	140.99

Transportación autorizada al lugar de la comisión			
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús
		X	
Se anexan pases de abordar originales			

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

LIC. AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ
SUBCOORDINADOR

MTRO. JOSÉ LUIS MARTINEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO

Vo.Bo. Fiscalización

Vo.Bo. Presupuesto

FISCALIZADO
REVISO VERIFICO
Norma B
25/02/2019

El procedimiento de fiscalización no contempla la validación de la autenticidad comprobatoria de este pago dejando sin responsabilidad alguna al personal de la G.A.F.

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 26/02/2019

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciben viáticos y efectivamente los erogan en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las personas físicas que reciben los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.